



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
MUNICIPAL
FEDERAL
AVISOS
Índice en la página número 29

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.50
2. Por cada página completa	\$ 1,550.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,260.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,375.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 30.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 14.00
7. Por número atrasado	\$ 55.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 381.00

El Boletín Oficial se publicara los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior.

El Boletín Oficial solo publicará documentos originales, con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento.

(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

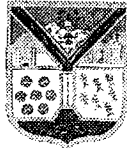


BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado.
Garmendía No. 157 entre Serdán y Elías Calles
Colonia Centro, C. P. 83000, Hermosillo, Sonora,
Tel (662) 2-17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56

TOMO CLXXXIV
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 53
JUEVES 31 DE DICIEMBRE AÑO 2009



--- EL C. ING. GILDARDO REAL RAMIREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 89, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, Y 23 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO:-----

--- C E R T I F I C A: Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, de Hermosillo, Sonora, celebrada el día 17 de Diciembre de 2009, (Acta No. 10), se tomó el siguiente acuerdo:-----

6.- DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVOS A:-----

--- El C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz a la C. Regidora MYRNA REA SANCHEZ, Presidente de la comisión, quien presentó el siguiente dictamen:-----

A).- BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.-----

--- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.-----

--- ANTECEDENTES ---

--- En sesión de fecha 14 de diciembre de 2009, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para dictaminar el proyecto en estudio, acreditándose el Quórum establecido en el artículo 64 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para ser sometido a votación.-----

--- El proyecto sujeto a dictamen, se sustenta en lo establecido en la siguiente:-----

--- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ---

--- La política de la administración hacendaria municipal, denota una disposición de otorgar a los grupos vulnerables todo tipo de facilidades y comodidades para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, bajo este concepto actualizamos el Acuerdo de Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para el ejercicio fiscal 2010.-----

--- Estas bases contienen objetivos parafiscales, dando respuesta a la necesidad expresada por los grupos mas desprotegidos, como adultos mayores, pensionados y jubilados, personas con capacidades diferentes y quienes por su condición de ingreso se encuentran en estado de vulnerabilidad económica ó social ó a quienes contribuyen en actividades económicas específicas que generan empleo a través de la inversión en sus inmuebles, tales como los desarrolladores, por citar algunos ejemplos y con el fin de darles capacidad de respuesta a estos grupos, hemos contemplado en estas bases, los requisitos para el otorgamiento de estímulos fiscales tales como reducciones, descuentos, plazos para el pago diferido ó en parcialidades de las contribuciones que encuadran en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora y en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2010.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como del artículo 18, de la Ley de Hacienda, este Ayuntamiento emite las presentes Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales para quedar como sigue:-----

BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I. Las presentes bases generales tienen por objeto establecer los requisitos para el otorgamiento de beneficios, descuentos y estímulos fiscales de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2010. Serán aplicables durante la vigencia de la misma. Su aplicación y ejecución corresponde a la Tesorería Municipal, la que se podrá auxiliar para el cumplimiento de las mismas bases, de las dependencias y entidades paramunicipales del ayuntamiento.

Las bases son aplicables a las siguientes contribuciones y aprovechamientos:

- I. Impuesto Predial.
- II. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.
- III. Impuestos Adicionales.
- IV. Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- V. Derecho del Servicio de Alumbrado Público.
- VI. Derecho del Servicio Público de Panteones.
- VII. Derecho del Servicio en Materia de Rastros
- VIII. Derecho del Servicio de Tránsito Municipal.
- IX. Derecho de los Servicios en Materia de Desarrollo Urbano.
- X. Derecho de los Servicios Catastrales.

JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS

Bienes de Rosario Cota Zamorano	
Bienes de Ignacio Valenzuela Ontiveros	
Bienes de Cipriano Verdugo Arvayo	
Bienes de Jesús Demetrio Valencia Cruz	
Bienes de Jesús Campa Félix	24
Bienes de Santiago Vera Villa	
Bienes de Rubén Alegría Teros	
Bienes de Reginaldo Gallegos Jurado y/o	
Bienes de Guillermo Soto García	
Bienes de Manuel Ramírez Miranda	
Bienes de Juan Pedro Vásquez Estrella	25
Bienes de Ramona Valenzuela Espinoza	
Bienes de Alfonso Acosta Campoy	
Bienes de Benito Figueroa Padilla	
Bienes de Edwiges Rodríguez Barba y otra	
Bienes de María Jesús Ruiz Pérez	
Bienes de José Joaquín Guzmán Gracia	26
Bienes de Refugio Pérez Viuda de Canizales y otras	
Bienes de Fernando Gutiérrez Daniel	
Bienes de Manuela Félix Palacios	
Bienes de Abelardo Rodríguez Gutiérrez	
Bienes de Felizardo Carrillo	
Bienes de Manuel Ruiz Burrola	27
Bienes de Enrique Estrada Molina	
Bienes de Esperanza Pérez Amarilla y otro	
Bienes de María Monserrat Villa Amaya y otro	28
Bienes de Rafael Romo Buelna y otra	

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

Promovido por Ángel Moreno Hage	20
Promovido por Gabriela Valenzuela Silva y otro	
Promovido por Cruz Viridiana Molina Beltrán	
Promovido por Fernando Miranda Peigneux	21

JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO

Promovido por Reyna Eduwiges García Miranda	
Promovido por Hermes René Rivera Pérez	
Promovido por María Ana Lourdes Durán Villaescusa	

JUICIOS DE DIVORCIO VOLUNTARIO

Promovido por José Pablo Medina Gómez	21
---------------------------------------	-------	----

JUICIOS DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Promovido por Agente del Ministerio Público	22
Promovido por Ana Gabriela Verdugo Arispuro	

AVISOS NOTARIALES

Bienes de María Esther Pereda Rodríguez	
Bienes de Martha Lilia Castro Ramírez	23
Bienes de Julia Solís de Becerril	

- XI. Derecho de los Servicios prestados por la Dirección de Protección Civil.
- XII. Derechos por la Realización de Actividades Comerciales y de Servicios.
- XIII. Derecho de Otros Servicios.
- XIV. Contribuciones Especiales por Mejoras.
- XV. Multas de Tránsito.

Artículo 2. Los contribuyentes, ya sean personas físicas o morales y las personas físicas que integren las sociedad mercantiles y de comercio que soliciten estímulos fiscales o algún trámite de contratación de adquisiciones, bienes y servicios, arrendamientos, obra pública, licitaciones o cualquier acto jurídico que pretenda realizar ante el Gobierno Municipal, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, salvo que hayan realizado convenio y se encuentren al corriente, no tener adeudos por el servicio de agua y no tener asuntos litigiosos pendientes con las dependencias y entidades de la administración pública municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, mismo que demostrarán presentando certificado de no adeudo municipal, firmado y sellado por la Tesorería Municipal.

En caso de solicitar algún estímulo fiscal, aunado a lo anterior, deberán cumplir con los requisitos que exigen las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales.

Se exceptúan de lo anterior, lo señalado en las tablas de descuentos de los artículos 3 y 14, respectivamente de estas Bases.

**CAPÍTULO II
IMPUESTO PREDIAL**

Artículo 3. Para apoyar las actividades económicas y la generación de empleos, así como el fomento a la vivienda digna y decorosa, los propietarios o poseedores de los predios urbanos edificados utilizados como vivienda o en actividades productivas relacionadas con la industria, comercio o servicios, se les hará un descuento en el monto de su impuesto predial, con base en la siguiente tabla:

RANGO	VALOR CATASTRAL		DESCUENTO MÍNIMO	FACTOR DESCUENTO	DE
	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR			
1	\$ 1.00	\$ 80,000.00	\$ 48.99	0.0090000000	
2	\$ 80,000.01	\$ 225,000.00	\$ 671.01	0.0079585523	
3	\$ 225,000.01	\$ 268,000.00	\$ 1,825.00	0.0078372111	
4	\$ 268,000.01	\$ 490,000.00	\$ 2,162.00	0.0080990995	
5	\$ 490,000.01	\$ 1,150,000.00	\$ 3,960.00	0.0074536365	
6	\$ 1,150,000.01	\$ 2,350,000.00	\$ 8,879.40	0.0072951501	
7	\$ 2,350,000.01	\$ 3,220,000.00	\$ 17,633.58	0.0072947357	
8	\$ 3,220,000.01	\$ 121,000,000.00	\$ 23,980.00	0.0074292749	
9	\$ 121,000,000.01	EN ADELANTE	\$ 899,000.00	0.0070950000	

El descuento se obtendrá, de la multiplicación del factor de descuento, por la diferencia entre el valor catastral del predio y el límite inferior del rango donde se encuentre el mismo valor catastral y la suma del descuento mínimo de ese rango, aplicando la siguiente fórmula:

$$D = Dm + (Vc - Li) \times (Fd)$$

Donde:

D = Descuento Aplicable
Dm = Descuento Mínimo
Vc = Valor Catastral
Li = Límite Inferior
Fd = Factor de Descuento

Artículo 4. Cuando el predio no cumpla con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos 2010, pero sea utilizado por el propietario o poseedor como su vivienda, tendrá el mismo descuento a lo establecido en la tabla del artículo 3.

Artículo 5. En los casos de pago anticipado de todo el año se aplicará un porcentaje del 10% de descuento si pagan durante el primer bimestre del año, 5% si el pago se realiza durante el mes de marzo.

Cuando los pagos anticipados de todo el año 2010 se realicen vía Internet, se realizará un descuento por pronto pago del 15% en el mes de enero, 10% en el mes de febrero y 5% en el mes de marzo.

Artículo 6. Cuando el contribuyente opte por cubrir el impuesto predial de año 2010 en forma trimestral, tendrá hasta el último día de cada trimestre para hacerlo sin la causación de recargos, siempre y cuando no se retrase en ninguno de los trimestres. En caso contrario los recargos se aplicarán, terminando el primer mes del trimestre subsecuente a él en que incurrió en mora, conforme a lo dispuesto por los artículos 33 y 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

Artículo 7. Con el objeto de promover el rescate, preservación y mantenimiento del patrimonio urbano, histórico y cultural del municipio, se hará un descuento adicional del 50%, por una sola vez, a solicitud del interesado, a los propietarios o poseedores de predios urbanos edificados, que se encuentren dentro de la delimitación de la Zona Histórica y cuenten con un proyecto de rehabilitación o conservación que tenga por resultado un notorio mejoramiento de imagen urbana histórica o cultural autorizado por la autoridad municipal.

Artículo 8. Con el objeto de apoyar a los trabajadores y al aprovechamiento de su salario, se aplicará un 100% de descuento en recargos de impuesto predial, cuando el pago sea tramitado por conducto de los Notarios Públicos afiliados a Fonacot.

Artículo 9. Con la finalidad de mejorar la imagen urbana, promover y alentar las actividades empresariales y/o de servicios, la protección al medio ambiente y el bienestar de los ciudadanos en el municipio, la Tesorería Municipal aplicará el siguiente descuento: 50%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos que sean utilizados en la realización de actividades empresariales y/o de servicios y que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes. El descuento aplicará previa solicitud del propietario y/o poseedor que cumpla con los requisitos citados.

Los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos que sean utilizados en la prestación del servicio público de estacionamiento, se les otorgará el descuento previa exhibición de la concesión y el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 10. Para promover y alentar las actividades industriales, comerciales y de servicios, atraer nuevas inversiones mexicanas o extranjeras, la protección al medio ambiente, cuidado del agua, la generación de empleos y el bienestar de los ciudadanos en el municipio, la Tesorería Municipal aplicará los siguientes descuentos:

- I. El 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales o de servicios durante el año 2010, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a doscientos cincuenta mil pesos.
- II. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales o de servicios durante el año 2010, y generen cuando menos 10 nuevos empleos de carácter permanente.

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades industriales o de servicios, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboran físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- III. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos realicen actividades industriales o de servicios durante el 2010, que instalen o amplien plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas.
- IV. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales o de servicios durante el 2010, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes solicitarán a la Comisión de Fomento Económico el dictamen de cumplimiento de él o los supuestos requeridos, mismo que se turnará a Tesorería Municipal para los efectos conducentes.

En caso que el beneficiario de los descuentos no realice las acciones a que está obligado en términos de este artículo, la Comisión de Fomento Económico dictaminará e informará al incumpliendo a Tesorería Municipal, para que ésta proceda al cobro del importe del descuento otorgado más sus accesorios legales.

Los fraccionadores o desarrolladores de vivienda, propietarios o poseedores de predios lotificados o urbanizados, no tendrán derecho a estos beneficios.

Artículo 11. Con la finalidad de promover y alentar las actividades empresariales, atraer nuevas inversiones mexicanas o extranjeras, se hará un descuento del 25% a los desarrolladores o empresas que construyan para su arrendamiento edificios, plazas y/o complejos de locales comerciales, industriales o de servicios, cuyo monto de la inversión sea superior a un millón quinientos mil pesos, que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Artículo 12. Para fomentar las acciones de urbanización, las que contribuyan al mejoramiento de la imagen urbana y del medio ambiente del municipio y en general, al mejor uso y aprovechamiento del suelo, así como la protección del ingreso de los grupos vulnerables, a los propietarios o poseedores de predios urbanos considerados por la Ley como baldíos, al monto del impuesto predial determinado con su tasa aplicable, se les harán los siguientes descuentos:

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Acuerdo de Bases Generales Para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales para el Ejercicio Fiscal 2010. 2

FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. DISTRITO 2

Emplazamiento a Playa Norte, S.A. de C.V., y otro del Poblado "La Barra ó Lote 2 de la Barra", ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco. 15

AVISOS

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES: 16 a 28

AVISOS DE LIQUIDACIÓN

Aeroviajes del Norte, S.A. de C.V. 16

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

Camiones y Tractocamiones de Sonora, S.A. de C.V. 17

JUICIOS HIPOTECARIOS

Scrap II, S. de R.L. de C.V.(2)

JUICIOS ORDINARIOS CIVILES

Promovido por Scrap II, S. de R.L. de C.V.(4) 18,19

Promovido por I.n.f.o.n.a.v.i.t. 19

DICIEMBRE 14 DEL 2009.- SECRETARIA
PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. DENISSE
VERENICE VILLALBA GARCÍA. RUBRICA.

A4601 53 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
SAHUARIPA, SONORA.

EDICTO
SE RADICO EN ESTE JUZGADO JUICIO
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE
MARÍA MONSERRAT VILLA AMAYA Y JOSÉ
PAREDES ESPARZA, DENTRO DEL
EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 94/2009,
CONVÓQUESE QUIENES CRÉANSE DERECHO
A HERENCIA Y A LOS ACREEDORES, PARA
QUE SE PRESENTEN AL JUICIO A
DEDUCIRLOS, ANTE EL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA MIXTO, A LAS DOCE
HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE ENERO DEL
AÑO DOS MIL NUEVE, A LA JUNTA DE
HEREDEROS.- SAHUARIPA, SONORA,
DICIEMBRE 15 DE 2009.- EL SECRETARIO DE
ACUERDOS.- LIC. MANUEL GASTELUM
MENDOZA.- RUBRICA.

A4602 53 3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

SE RADICO JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS CC.
RAFAEL ROMO BUELNA, Y ELVIRA
CARRASCO MEGUI, CONVÓQUESE A
QUIENES SE CREAN CON DERECHO A
HERENCIA A LA JUNTA DE HEREDEROS QUE
SE CELEBRARA A LAS TRECE HORAS DEL
DIA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL
DIEZ, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE
JUZGADO BAJO NUMERO DE EXPEDIENTE
2137/2009.- SECRETARIO TERCERO DE
ACUERDOS.- LIC. JULIO CESAR ATONDO
CALDERÓN.- RUBRICA.

A4603 53 3

- I. El 50%, a propietarios o poseedores de predios baldíos lotificados ó urbanizados, producto de una lotificación, propiedad de fraccionadores o desarrolladores, que cuenten con convenio de autorización para fraccionar, debidamente publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, conforme a la Ley Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que no tengan más de cinco años de haberse lotificado, siempre y cuando dichos predios no se encuentren registrados con valores catastrales provisionales o en bréña.
- II. El 50%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos, que estén debidamente acondicionados y se utilicen como estacionamiento privado o accesorios de un predio construido y estén en uso por el contribuyente o sea objeto de un contrato de arrendamiento para ese fin.
- III. El 50% a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos dedicados a la prestación de servicios educativos, debidamente autorizados por la Secretaría de Educación y Cultura.
- IV. 50%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos, clasificados con el carácter de reserva ecológica en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro de Población, que estén permanente y debidamente acondicionados, arborizados y con mantenimiento adecuado.
- V. El 50%, a los propietarios o poseedores de predios baldíos utilizados permanentemente en las actividades deportivas, que estén debidamente acondicionados, con mantenimiento adecuado y se encuentren registrados ante el Instituto de Deporte de Hermosillo.

Los descuentos señalados en las fracciones anteriores, se aplicarán, previa solicitud del propietario ante la Tesorería Municipal, correspondiendo dictaminar a la Dirección de Catastro la primera fracción y el resto a la Dirección de Ingresos.

Artículo 13. Para apoyar aquellos establecimientos con actividad empresarial, que se vean afectados directamente en su funcionamiento por obras de mejoramiento urbano, la Tesorería Municipal aplicará, a solicitud del interesado, un descuento proporcional por el importe del impuesto que corresponda proporcionalmente a cada día de afectación. Este descuento solo aplicará cuando la obra de mejoramiento urbano dure más de 90 días.

Artículo 14. Con el fin de fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, acuícola, mineras y turísticas, a los propietarios o poseedores de predios rurales, se les hará un descuento en el monto de su impuesto predial, con base a la siguiente tabla:

RANGO	VALOR CATASTRAL		DESCUENTO MÍNIMO	FACTOR DE DESCUENTO
	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR		
1	\$ 1.00	\$ 5,444.44	-\$ 48.99	0.0090000000
2	\$ 5,444.45	\$ 76,000.00	\$ 0.01	0.0079935603
3	\$ 76,000.01	\$ 200,000.00	\$ 564.00	0.0079032264
4	\$ 200,000.01	\$ 357,000.00	\$ 1,544.00	0.0070636947
5	\$ 357,000.01	\$ 650,000.00	\$ 2,653.00	0.0076348125
6	\$ 650,000.01	\$ 1,610,000.00	\$ 4,890.00	0.0079166667
7	\$ 1,610,000.01	\$ 2,350,000.00	\$ 12,490.00	0.0073783785
8	\$ 2,350,000.01	\$ 4,450,000.00	\$ 17,950.00	0.0076666667
9	\$ 4,450,000.01	\$ 6,700,000.00	\$ 34,050.00	0.0058000000
10	\$ 6,700,000.01	\$ 43,000,000.00	\$ 47,100.00	0.0086584022
11	\$ 43,000,000.01	\$ 58,000,000.00	\$ 361,400.00	0.0047066667
12	\$ 58,000,000.01	\$ 125,000,000.00	\$ 432,000.00	0.0074776119
13	\$ 125,000,000.01	EN ADELANTE	\$ 933,000.00	0.0000010000

El descuento se obtendrá, de la multiplicación del factor de descuento, por la diferencia entre el valor catastral del predio y el límite inferior del rango donde se encuentre el valor catastral mismo, y la suma del descuento mínimo de ese rango, aplicando la siguiente fórmula:

$$D = Dm + (Vc - Li) \times (Fd)$$

Donde:

D = Descuento Aplicable
Dm = Descuento Mínimo
Vc = Valor Catastral

Li = Límite Inferior
Fd = Factor de Descuento

Artículo 15. Con el objeto de reducir su margen de vulnerabilidad económica, se aplicará un descuento adicional de los 50% a l@s jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados, menores de edad en orfandad o personas mayores de 60 años, al predio construido de su propiedad o posesión, que utilicen como su vivienda.

Artículo 16. Con el objeto de estimular acciones de asistencia y beneficencia hacia grupos vulnerables, y lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo por edad, sexo o discapacitados, a las asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas en los términos de la Ley Federal de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se les aplicará una reducción adicional del 50%, en los predios de su propiedad o posesión, cuyo uso sea la práctica del culto religioso y, que estén abiertos al público en los términos de las leyes de la materia, previa solicitud a la Tesorería Municipal.

Artículo 17. La Tesorería Municipal aplicará a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, un descuento adicional del 50% del impuesto predial, a los predios de su propiedad o posesión, que se utilicen en forma permanente para el desarrollo de sus actividades sustantivas, previo dictamen de la Dirección de Ingresos y a solicitud del interesado.

Artículo 18. El solicitante de los descuentos adicionales, a los establecidos en los artículos 4, 15, 16 y 17, se sujetará a lo siguiente:

- I. Presentar solicitud a la Tesorería Municipal, adjuntando la información y documentos probatorios.
- II. Las solicitudes se someterán a revisión y dictamen por el área de Tesorería Municipal que corresponda, para verificar que el sujeto del impuesto se encuentra en los supuestos respectivos.
- III. En caso de emitirse dictamen negativo, el contribuyente podrá pedir su reconsideración, aportando los elementos probatorios idóneos.
- IV. El beneficio únicamente estará vigente mientras se mantengan las condiciones materiales o personales que dieron origen a su otorgamiento.

Artículo 19. Por los predios urbanos que constituyan asentamientos irregulares, en tanto se resuelve su situación jurídica, el Ayuntamiento a través de Tesorería Municipal podrá suscribir convenios de reconocimiento de adeudo y pago diferido del mismo, con sus propietarios, por hasta dos años, que podrán prorrogarse cuando sea necesario, previa opinión técnica de Sindicatura Municipal, sin que durante su vigencia la autoridad fiscal Municipal establezca el procedimiento administrativo de Ejecución Fiscal, siempre y cuando:

- I. Compruebe el hecho con documentación oficial de la demanda, denuncia o querrela interpuesta, expedida por la autoridad competente;
- II. Haya reconocido en el convenio el importe del adeudo insoluto por impuesto predial, a su fecha de firma;
- III. Se establezca con precisión las formas y los términos en que se irá actualizando o actualizará el monto del crédito fiscal insoluto y sus recargos durante el periodo de vigencia del convenio;
- IV. Deje en garantía el mismo predio por el crédito fiscal insoluto que se tiene por concepto del impuesto predial y se inscriba como tal en el Registro Público de la Propiedad como secuestro administrativo;
- V. Se aprueben previamente los términos, las condiciones y la garantía del convenio por Sindicatura Municipal.

Artículo 20. Tratándose de fraccionamientos habitacionales autorizados por el Ayuntamiento, el cálculo del impuesto predial se efectuará sobre el valor catastral del predio que dio origen a la lotificación, hasta en tanto se transfiera la propiedad a los adquirentes finales.

CAPÍTULO III IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES.

Artículo 21. Con el propósito de incentivar la construcción de vivienda digna, mejorar la imagen urbana, la optimización y aprovechamiento del suelo urbano, la preservación del patrimonio inmobiliario histórico, cultural y artístico de Hermosillo, y en general procurar acciones de asistencia social, la Tesorería Municipal aplicará los siguientes descuentos al impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles:

- I. 95% de descuento al impuestos sobre adquisición del terreno cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 117.06 SMMGDF.
- II. 95% de descuentos en el impuesto sobre adquisición del terreno cuando el costo de la vivienda sea de 117.06 a 140.09 SMMGDF.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

RADICOSE JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL
RUIZ BURROLA, CONVÓQUESE A QUIENES
CRÉANSE CON DERECHO A HERENCIA, A
JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA
A LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIECINUEVE
DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, EN EL LOCAL
QUE OCUPA ESTE TRIBUNAL, BAJO EL
EXPEDIENTE NUMERO 1728/09.-SECRETARIA
TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. TERESA
FLORES ATONDO.-RUBRICA.

A4533 50 53

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A
BIENES DE ENRIQUE ESTRADA MOLINA
CONVÓQUESE QUIENES CRÉANSE DERECHO
A HERENCIA PARA DEDUCIRLO EN
TÉRMINOS DE JUNTA DE HEREDEROS Y
NOMBRAMIENTO DE ALBACEA PARA

DESAHOGARSE A LAS DOCE HORAS DEL DIA
DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
DIEZ EN EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD.
EXPEDIENTE No. 1413/2009.- GUAYMAS,
SONORA A 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.-
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.-LIC.
VÍCTOR MANUEL GARCÍA BRITO.-RUBRICA.

A4534 50 53

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PUERTO PEÑASCO, SONORA.

EDICTO

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A
BIENES DE SRA. ESPERANZA PÉREZ
AMARILLA Y DEL SR. JUAN CIRILO TOPETE
TAPIA, EXPEDIENTE 1058/2009.- CÍTESE
QUIENES CONSIDÉRENSE DERECHO
HERENCIA, FIN DEDUCIR DERECHO
CORRESPONDIENTE, FUNDAMENTO
ARTICULO 771 CÓDIGO PROCESAL CIVIL
SONORENSE.- JUNTA DE HEREDEROS
RESPECTIVA TENDRÁ LUGAR EN ESTE
JUZGADO A LAS NUEVE HORAS DEL DIA
VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
DIEZ.- PUERTO PEÑASCO, SONORA,

A4526 50 53

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
 INSTANCIA DE LO CIVIL
 GUAYMAS, SONORA.**

EDICTO

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE JOAQUIN GUZMÁN GRACIA, CONVÓQUESE QUIENES CRÉANSE DERECHO A HERENCIA PARA DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA PARA DESAHOGARSE A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ EN EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD.- EXPEDIENTE NO. 1585/2009.- GUAYMAS, SONORA, DICIEMBRE DEL 2009.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. VICTOR MANUEL GARCÍA BRITO.- RUBRICA.

A4527 50 53

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
 INSTANCIA DE LO FAMILIAR
 HERMOSILLO, SONORA.**

EDICTO

RADICADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE REFUGIO PEREZ VIUDA DE CANALES, MARGARITA Y MARIA CELIA DE APELLIDOS CANALES PEREZ, CONVÓQUESE QUIENES CRÉANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, LOCAL DE ESTE JUZGADO.- EXPEDIENTE NUMERO 2083/2009.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARICELA VELASCO BAYON.- RUBRICA.

A4528 50 53

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
 INSTANCIA DE LO FAMILIAR
 HERMOSILLO, SONORA.**

EDICTO

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FERNANDO GUTIERREZ DANIEL, CONVÓQUESE QUIENES CRÉANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ.- LOCAL DE ESTE JUZGADO.- EXPEDIENTE NUMERO 1886/2009.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. ANA DOLORES ABOYTE YESCA.- RUBRICA.

A4529 50 53

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
 CANANEA, SONORA.**

EDICTO

RADICOSE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE MANUELA FÉLIX PALACIOS, CÍTESE LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA O ACREEDORES A LA JUNTA DE HEREDEROS EN ESTE JUZGADO A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.- EXPEDIENTE NUMERO 437/09.- PROMOVENTE JORGE CALDERÓN FÉLIX.- SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL.- LIC. MARIO ALBERTO TAPIA RIVERO.- RUBRICA.

A4530 50 53

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
 INSTANCIA DE LO CIVIL
 NOGALES, SONORA.**

EDICTO

JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ABELARDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN LA JUNTA DE HEREDEROS PARA LA CUAL SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS DEL DIA ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, LA CUAL SE LLEVARA ACABO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO.-EXPEDIENTE 895/2008.-H. NOGALES SONORA A 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO MONTES DE OCA CUBILLAS.- RUBRICA.

A4531 50 53

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
 INSTANCIA DE LO FAMILIAR
 HERMOSILLO, SONORA.**

EDICTO

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR FELIZARDO CARRILLO; CONVÓQUESE CRÉANSE DERECHO A HERENCIA, JUNTA HEREDEROS LAS NUEVE HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, ANTE EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EXPEDIENTE 2044/09.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ALBA NYDIA MORALES GAONA.-RUBRICA.

A4532 50 53

- III. 50%, a los fraccionadores y desarrolladores, personas físicas o morales, que adquieran predios para construir desarrollos habitacionales de vivienda progresiva o de interés social con valor de 141.01 hasta 160 SMMGDF., a solicitud del interesado. Aquellos desarrolladores o fraccionadores que se acojan al presente beneficio tendrán la obligación de dar inicio al proceso administrativo del fraccionamiento o desarrollo, informando de ello a la Dirección de Catastro de Tesorería Municipal en el ejercicio fiscal 2010. De no ser así, se generará un saldo a favor de Tesorería Municipal por el importe del descuento.
- IV. 50% de descuento en el impuesto de traslados de dominios de viviendas terminada cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 117.06 SMMGDF.
- V. 50% de descuento en el impuesto de traslados de dominios de viviendas terminada cuando el costo de la vivienda sea de 117.06 a 140.09 SMMGDF.
- VI. 25% de descuentos a las viviendas usadas que venda INFONAVIT producto de adjudicación mediante proceso judicial.
- VII. 95% de descuentos a los inmuebles que titule el Municipio de Hermosillo, Sonora y Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo.
- VIII. 50%, cuando se trate de la adquisición de predios, que se encuentren dentro de la delimitación de la Zona Histórica, que cuenten con un proyecto de rehabilitación o conservación que tenga por resultado un notorio mejoramiento de imagen urbana histórica o cultural autorizado por la autoridad municipal.
- IX. 25%, a los desarrolladores o empresas que adquieran predios urbanos o rurales en el Municipio de Hermosillo, que construyan con la finalidad de arrendar, edificios, plazas y/o complejos comerciales, ya sean naves industriales, comerciales o de servicios, cuyo monto de la inversión sean superior a los \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Para obtener los beneficios señalados en esta fracción, los contribuyentes solicitarán a la Comisión de Fomento Económico el dictamen de cumplimiento de él o los supuestos requeridos, mismo que se turnará a Tesorería Municipal para los efectos conducentes.
- En caso que el beneficiario de los descuentos no realice las acciones a que está obligado en términos de esta fracción, la Comisión de Fomento Económico dictaminará e informará el incumpliendo a Tesorería Municipal, para que ésta proceda al cobro del importe del descuento otorgado más sus accesorios legales.
- X. 50%, a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, asociaciones religiosas, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, en la adquisición de predios que se vayan a utilizar en forma permanente para el desarrollo de su objeto social, previo dictamen de la Dirección de Ingresos y a solicitud del interesado.

Artículo 22. Con la finalidad de promover y alentar las actividades industriales o de servicios, atraer inversión mexicana o extranjera, la protección al medio ambiente, el cuidado del agua, la generación de empleos y la ocupación de adultos mayores y discapacitados, la Tesorería Municipal aplicará los siguientes descuentos:

- I. El 25%, a los adquirentes de predios urbanos y rurales baldíos, que inicien actividades industriales o de servicios en dichos predios, durante el presente año, si el monto de la inversión inicial es superior a doscientos cincuenta mil pesos.
- II. El 25% a los adquirentes de predios urbanos y rurales, que en los mismos inicien actividades empresariales durante el presente año, y generen al menos 10 nuevos empleos de carácter permanente.
- Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades industriales o de servicios, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboran físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.
- III. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos inicien actividades empresariales durante el presente año, que cuenten con plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas.
- IV. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos inicien actividades empresariales durante el presente año, y el número de empleos ocupados por discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios desoritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes solicitarán a la Comisión de Fomento Económico el dictamen de cumplimiento de él o los supuestos requeridos, mismo que se turnará a Tesorería Municipal para los efectos conducentes.

En caso que el beneficiario de los descuentos no realice las acciones a que está obligado en términos de este artículo, la Comisión de Fomento Económico dictaminará e informará el incumpliendo a Tesorería Municipal, para que ésta proceda al cobro del importe del descuento otorgado más sus accesorios legales.

Los fraccionadores o desarrolladores de vivienda, propietarios o poseedores de predios lotificados o urbanizados, no tendrán derecho a estos beneficios.

Artículo 23. El Ayuntamiento en uso de sus facultades de autonomía financiera, reconoce que en el Municipio de Hermosillo, para efectos del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, no se entenderá como adquisición en los siguientes casos:

- I. La constitución o disolución de la copropiedad siempre que sean inmuebles de los copropietarios.
- II. La ocasionada por la disolución del régimen patrimonial del matrimonio causada por sentencia firme que disuelva el vínculo matrimonial, siempre que sean inmuebles de los cónyuges.
- III. La adjudicación de inmuebles a los trabajadores en sentencia firme dictada por la autoridad en materia laboral.
- IV. La donación, siempre que esta se realice entre ascendientes o descendientes en línea recta.
- V. La adjudicación que ocurra por causa de muerte, cuando el adquirente haya sido ascendiente, descendiente o cónyuge del autor de la sucesión.

Artículo 24. A los contribuyentes en condiciones económicas desfavorables que hayan adquirido su vivienda o lotes a través de INFONAVIT, FOVISSSTE, FOVISSSTESON, Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo o cualquier otra dependencia o entidad federal o estatal promotora de vivienda, que no hayan presentado la manifestación de traslación de dominio, se les cobrará el Impuesto correspondiente en base a los valores referidos a la fecha de adquisición, aceptando en su caso el avalúo de esa fecha para evitar gastos adicionales y se descontarán los recargos por este concepto siempre y cuando el Impuesto Predial y Contribuciones por Mejoras se encuentren sin adeudo ante la Tesorería Municipal.

Estas consideraciones solo serán aplicables para aquellos créditos otorgados hasta el 31 de diciembre de 2003 y anteriores, que no cuenten con escritura, por lo que no operará para los créditos otorgados a partir del 1º de enero de 2004 y subsecuentes.

En los casos de viviendas recuperadas por el INFONAVIT y listas para reasignar a un nuevo trabajador, se cobrará por los últimos 5 años, sin incluir multas y recargos.

CAPITULO IV DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PUBLICOS

Artículo 25. Con la finalidad de fomentar el desarrollo de la cultura y el sano esparcimiento de la población, se podrá reducir la tasa para el cobro de este impuesto de la siguiente manera:

- I. 50% a eventos donde no se vendan bebidas con contenido alcohólico.
- II. 100% a los eventos que sean organizados efectivamente por instituciones asistenciales públicas o privadas, partidos políticos, asociaciones políticas, debidamente constituidas o acreditadas ante las autoridades correspondientes y que realicen los eventos con el propósito de destinar la totalidad de las ganancias al logro de sus objetivos.

CAPITULO V IMPUESTOS ADICIONALES

Artículo 26. Con el objeto de proteger a los grupos vulnerables, como jubilados, pensionados, viudas, discapacitados, personas mayores de 66 años, madres solteras, se les otorgará un descuento del 50%, cuando lo soliciten, a excepción de los causados por concepto de anuencias en materia de bebidas con contenido alcohólico.

CAPITULO VII DERECHO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 27. En términos del párrafo tercero del artículo 83 de la Ley de Ingresos, con el fin de proteger los ingresos de los grupos vulnerables económicamente, se pagará una tarifa denominada social por la cantidad de \$10.00, cuando se trate de los siguientes casos:

- I. Los propietarios o poseedores de un predio sin conexión de servicio de energía eléctrica, si dicho bien inmueble es el único de su propiedad o posesión y que su valor catastral sea inferior a 1000 días de salarios mínimos diarios vigentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, o

JUICIO QUE SE ATIENDE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EN ESTE JUZGADO BAJO EXPEDIENTE NUMERO 2684/2009.- NOGALES, SONORA, NOVIEMBRE 26 DEL 2009.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. ROSARIO OBIEL BARRON ALCANTAR.- RUBRICA.
A4520 50 53

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO
CÍTESE A LA JUNTA DE HEREDEROS QUE SE VERIFICARA A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO BAJO EXPEDIENTE NUMERO 1984/2009.- RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN PEDRO VASQUEZ ESTRELLA.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. ALBERTO RAMON SALAZAR RIVERA.- RUBRICA.
A4521 50 53

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA URES, SONORA.

EDICTO
RADICÓSE EN ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAMONA VALENZUELA ESPINOZA, PROMOVIDO POR RENE ANDRÉS NORA ÁLVAREZ, EXPEDIENTE NUMERO 131/2009, CONVOCÁNDOSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A DEDUCIRLO A LA JUNTA DE HEREDEROS A CELEBRARSE EN ESTE H. JUZGADO LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- URES, SONORA, DICIEMBRE 01 DEL 2009.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. HUGO ALEJANDRO BRICEÑO GARCÍA.- RUBRICA.
A4522 50 53

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL NAVOJOA, SONORA.

EDICTO
RADICÓSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALFONSO ACOSTA CAMPOY, CONVÓQUENSE QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A DEDUCIR HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTARSE JUNTA DE HEREDEROS VERIFICARSE 9:00 HORAS ENERO 15 DEL 2010.- EXPEDIENTE NO. 1619/2009.- HUATABAMPO,

SONORA, NOVIEMBRE 24 DEL 2009.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. RODRIGO DURON RIVAS.- RUBRICA.
A4523 50 53

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL NAVOJOA, SONORA.

EDICTO
SE RADICA JUICIO SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL FINADO BENITO FIGUEROA PADILLA, CONVÓQUENSE QUIENES CRÉANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO JUNTA HEREDEROS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE 2511/2009.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. RODRIGO DURON RIVAS.- RUBRICA.
A4524 50 53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO MAGDALENA, SONORA.

EDICTO
RADICADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EDWIGES RODRÍGUEZ BARBA Y MARÍA DEL ROSARIO BOJORQUEZ JUÁREZ, EXPEDIENTE NUM. 783/09, CONVÓQUENSE A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES A LA JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA LOCAL ESTE H. JUZGADO A LAS 9:30 HORAS DEL DIA 22 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL.- LIC. JOSÉ ANTONIO ALMANZA ARCE.
A4525 50 53

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL GUAYMAS, SONORA.

EDICTO
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA C. MARIA JESÚS RUIZ PEREZ, CONVOCASE QUIENES CRÉANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO TÉRMINOS JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, EN ESTE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.- EXPEDIENTE NUMERO 1406/2009.- GUAYMAS, SONORA, NOVIEMBRE 12 DEL 2009.-SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. BLANCA JULIA ALATORRE GARCÍA.- RUBRICA

DEL 2009.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.-
LIC. VICTOR MANUEL GARCÍA BRITO.- RUBRICA.
A4514 50 53

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESÚS CAMPA FELIX, QUIENES CRÉANSE DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO TÉRMINOS JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 15 DE ENERO DEL AÑO 2010, ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.- EXPEDIENTE NUMERO 1733/2009.- GUAYMAS, SONORA, NOVIEMBRE 18 DEL 2009.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. VICTOR MANUEL GARCÍA BRITO.- RUBRICA.
A4515 50 53

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

RADICÓSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SANTIAGO VERA VILLA, CONVÓQUESE A LOS PRESUNTOS HEREDEROS A JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, BAJO NUMERO DE EXPEDIENTE 987/2008.- SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. TERESA FLORES ATONDO.- RUBRICA.
A4516 50 53

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

SE RADICÓ JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RUBÉN ALEGRÍA TEROS, CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA DE LA PERSONA ANTES MENCIONADA; DEBIENDO COMPARECER A LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, BAJO NUMERO DE EXPEDIENTE NO. 1697/2009.- SECRETARIO TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. TERESA FLORES ATONDO.- RUBRICA.

A4517 50 53

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

SE RADICÓ JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL C. REGINALDO GALLEGOS JURADO Y/O REGINALDO BALLEGOS JURADO Y/O REGINALDO GALLEGOS Y/O REGINALDO GALLEGOS CURADO Y REGINALDO GALLEGO JURADO, CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA A LA JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA A LAS NUEVE HORAS DEL DIA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO BAJO NUMERO DE EXPEDIENTE 1977/2009.- SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.- LIC. JULIO CESAR ATONDO CALDERON.- RUBRICA.
A4518 50 53

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

SE RADICÓ JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE C. GUILLERMO SOTO GARCÍA, CONVÓQUESE QUIENES CREAN DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO JUNTA HEREDEROS LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, LOCAL ESTE JUZGADO.- EXPEDIENTE NUMERO 2038/2009.- SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.- LIC. GABRIEL CAROLIO QUINTANA.- RUBRICA.
A4519 50 53

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA.

EDICTO

NOTIFÍQUESE A: TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y A LOS ACREEDORES PARA QUE SE PRESENTEN AL JUICIO.- RADICÓSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS CC. MANUEL RAMÍREZ MIRANDA Y NATALIA URIBE MENDEZ, PROMOVIDO POR EUNICE RAMÍREZ URIBE, HACIÉNDOSELE SABER A LOS INTERESADOS QUE SE HAN SEÑALADO LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA JUNTA DE HEREDEROS Y PARA CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS EL

- II. Los usuarios del servicio de energía eléctrica, cuando el inmueble en el que se presta el servicio sirva como casa habitación del propietario o poseedor y el ingreso mensual familiar total que no exceda al equivalente a 100 días de salarios mínimos diarios vigentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

El Ayuntamiento podrá convenir con la Comisión Federal de Electricidad la integración de un padrón específico de adultos mayores, pensionados y otros grupos de alta vulnerabilidad, que recibirán un beneficio adicional.

CAPITULO VIII
SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES

Artículo 28. Con el objeto de proteger a los grupos vulnerables, cuando se trate de servicios de inhumación en fosas para adulto, incluyendo la venta de lote, exhumaciones, inhumaciones en gaveta, y/o cremación de cadáveres, se otorgará un descuento del 50% a los deudos o instituciones de asistencia social que lo soliciten ante las dependencias correspondientes.

Para que la Dirección de Panteones otorgue este descuento deberá contar con los siguientes documentos:

1. Oficio de donación o tarifa social emitido por el titular de la dependencia correspondiente.
2. Estudio socioeconómico del solicitante.
3. Copia de identificación oficial del solicitante.

CAPÍTULO IX
SERVICIOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL

Artículo 29. Con el objeto de proteger a las personas en estado de vulnerabilidad económica, a los a los jubilados, pensionados, discapacitados o personas mayores de 60 años y madres solteras, se concederá un descuento del 50% en el cobro del derecho por la presentación de exámenes para la obtención de licencias de automovilistas.

Artículo 30. Con el objeto de mejorar la prestación del servicio público de transporte en Hermosillo, y para la actualización del padrón de operadores, se otorgará el 50% de descuento en el examen para obtención de licencia de operador de servicio público de transporte y certificado médico, cuando se trate de primera vez. En caso de renovación de licencia solo se cobrará el 50% sobre el certificado médico.

Artículo 31. Con el objeto de proteger la salud pública, prevenir epidemias y evitar el aglomeramiento de vehículos en los corralones municipales, se concederá un descuento del 50%, en sus adeudos por concepto de almacenaje de vehículos en dichos corralones y los retiren dentro de los seis meses siguientes a la fecha de ingresado.

CAPITULO X
SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

Artículo 32. Con la finalidad de promover y alentar las actividades industriales y de servicios protegiendo el medio ambiente, el cuidado del agua y la preservación de los recursos naturales del Municipio; así como incentivar la inversión mexicana o extranjera, la generación y aplicación de nuevas tecnologías en el municipio, la generación de empleos y la ocupación de adultos mayores y discapacitados, la Tesorería Municipal podrá aplicar a personas físicas o morales con actividades empresariales que así lo soliciten, los siguientes descuentos:

- I. El 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Licencias de Construcción, que inicien actividades industriales y de servicios en dichos predios, durante el presente año, si el monto de la inversión inicial es superior a doscientos cincuenta mil pesos.

- II. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Licencias de Construcción, que inicien actividades industriales y de servicios en dichos predios, durante el presente año, y generen cuando menos 10 nuevos empleos de carácter permanente.

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades industriales o de servicios, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboran físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- III. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Licencias de Construcción, que inicien actividades industriales y de servicios en dichos predios, durante el presente año, que cuenten con plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas.

- IV. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Licencias de Construcción, que inicien actividades industriales y de servicios en dichos predios, durante el presente año, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

- V. El 25% en Licencias de Construcción, a las personas físicas o morales que construyan con la finalidad de arrendar, edificios, plazas y/o complejos comerciales, naves industriales, comerciales o de servicios, cuyo monto de la inversión sea superior a los setecientos cincuenta mil pesos; que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto, a excepción del previsto en la fracción V.

Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes solicitarán a la Comisión de Fomento Económico el dictamen de cumplimiento de él o los supuestos requeridos, mismo que se turnará a Tesorería Municipal para los efectos conducentes.

En caso que el beneficiario de los descuentos no realice las acciones a que está obligado en términos de este artículo, la Comisión de Fomento Económico dictaminará e informará el incumplimiento a Tesorería Municipal, para que ésta proceda al cobro del importe del descuento otorgado más sus accesorios legales.

Los fraccionadores o desarrolladores de vivienda, propietarios o poseedores de predios lotificados o urbanizados, no tendrán derecho a estos beneficios.

Artículo 33. Con el fin de fomentar la vivienda digna, el desarrollo sustentable, el uso adecuado del suelo urbano y una mejor calidad de vivienda en los nuevos desarrollos habitacionales de las familias hermosillenses, por los derechos correspondientes a Licencias de Uso del Suelo, Convenio de Autorización de Fraccionamiento, Licencias de Construcción, Expedición de Números Oficiales y demás licencias, permisos y/o autorizaciones relacionadas con fraccionamientos habitacionales en los que las viviendas, al término de su edificación, no excedan del valor equivalente a 160 VSMMGVDF (veces salario mínimo mensual general vigente en el D.F.), se aplicará una reducción del 50%.

95% de descuento en la licencia de uso de suelo cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 141.00 VSMMG (veces el salario mínimo mensual general vigente en el Municipio de Hermosillo).

95% de descuento en la constancia de zonificación cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 141.00 VSMMGVDF (veces salario mínimo mensual general vigente en el D.F.).

95% de descuento en la revisión de proyectos para factibilidad de servicios cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 141.00 VSMMGVDF (veces salario mínimo mensual general vigente en el D.F.).

95% de descuento en la autorización para subdivisión cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 141.00 VSMMGVDF (veces salario mínimo mensual general vigente en el D.F.).

95% de descuento en la licencia de construcción para la vivienda económica cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 141.00 VSMMGVDF (veces salario mínimo mensual general vigente en el D.F.).

95% de descuento en el certificado de número oficial para la vivienda económica cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 141.00 VSMMGVDF (veces salario mínimo mensual general vigente en el D.F.).

Los fraccionadores deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con los documentos correspondientes anexos a su solicitud. En caso de que el precio de venta al público resulte mayor al declarado en su solicitud, se aplicarán las medidas de apremio necesarias para recuperar el ingreso correspondiente.

Artículo 34. Con la finalidad de promover y alentar las actividades industriales y de servicios protegiendo el medio ambiente, el cuidado del agua y la preservación de los recursos naturales del Municipio; así como incentivar la inversión mexicana o extranjera, la generación y aplicación de nuevas tecnologías en el municipio, la generación de empleos y la ocupación de adultos mayores y discapacitados, la Tesorería Municipal podrá aplicar a personas físicas o morales con actividades empresariales que así lo soliciten, los siguientes descuentos:

- I. El 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades industriales y de servicios en dichos predios, durante el presente año, si el monto de la inversión inicial es superior a doscientos cincuenta mil pesos.
- II. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades industriales y de servicios en dichos predios, durante el presente año, y generen cuando menos 10 nuevos empleos de carácter permanente.

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades industriales o de servicios, que contraste los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboran físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

PROTOCOLIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE.- ATENTAMENTE.- NOTARIO PUBLICO NUM. 28.- LIC. SALVADOR ANTONIO CORRAL MARTINEZ.- RUBRICA.
A4508 50 53

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO 11

HERMOSILLO, SONORA.

AVISO NOTARIAL:
MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 757, VOLUMEN 008, OTORGADA ANTE MI, EN FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2009, SE LLEVO A CABO LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA LILIA CASTRO RAMIREZ.- NOTIFICARSE HEREDEROS Y ACREEDORES, CONFORME ARTICULO 829 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA.- DICIEMBRE 7 DEL 2009.- NOTARIO PUBLICO NUM. ONCE.- LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA FERNÁNDEZ.- RUBRICA.
A4509 50 53

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO 46

HERMOSILLO, SONORA.

AVISO NOTARIAL:
RADICÓSE ANTE MI JUICIO TESTAMENTARIO A BIENES DE SEÑORA JULIA SOLIS DE BECERRIL, CONFORME ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11,640, VOL. 196, CONVÓQUESE QUIENES CRÉANSE CON DERECHO HERENCIA, JUNTA DE HEREDEROS, TENDRÁ VERIFICATIVO EN NOTARIO A MI CARGO, A LAS ONCE TREINTA HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO 2010.- NOTARIA PUBLICA NO. 46. LIC. ROMELIA RUIZ CAZARES.- RUBRICA.
A4510 50 53

JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO
SE RADICO JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ROSARIO COTA ZAMORANO, CONVOCANSE QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS SE CELEBRARA A LAS NUEVE HORAS

DEL DIA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.- EXPEDIENTE 2623/09.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. RODRIGO DURON RIVAS.- RUBRICA.
A4511 50 53

JUZGADO SEGUNDO MIXTO
HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO
EXP. 533/09, SE HACE DE CONOCIMIENTO PUBLICO, SE RADICO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE IGNACIO VALENZUELA ONTIVEROS, CONVÓQUESE QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A DEDUCIR HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTARSE A JUNTA DE HEREDEROS, VERIFICARSE EL DIA 19 DE ENERO DEL 2010, A LAS 10:00 HORAS.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. ROMINA MOLINA AMAVIZCA.- RUBRICA.
A4512 50 53

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
PUERTO PEÑASCO, SONORA.

EDICTO
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CIPRIANO VERDUGO ARVAYO, EXPEDIENTE 993/09, CÍTESE QUIENES CONSIDÉRENSE DERECHO HERENCIA, FIN DEDUCIR DERECHO CORRESPONDIENTE, FUNDAMENTO ARTICULO 771 CÓDIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE.- JUNTA DE HEREDEROS RESPECTIVA TENDRÁ LUGAR E ESTE H. JUZGADO.- A LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- PUERTO PEÑASCO, SONORA, NOVIEMBRE 25 DEL 2009.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA DE JESÚS LEON RODRÍGUEZ.- RUBRICA.
A4513 50 53

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESÚS DEMETRIO VALENCIA CRUZ, QUIENES CRÉANSE DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO TÉRMINOS JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 25 DE ENERO DEL AÑO 2010 ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL EXPEDIENTE NUMERO 1663/2009.- GUAYMAS, SONORA, NOVIEMBRE 30

COPIA SIMPLE DE TRASLADO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. OTONIEL GÓMEZ ESPERON.- RUBRICA.-
A4600 53 1 2

JUICIOS DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO:
NOTIFÍQUESE A: GUADALUPE VALDEZ QUIÑONEZ.- RADICÓSE JUICIO ESPECIAL CIVIL (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) PROMOVIDO POR EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN, EN CONTRA DE GUADALUPE VALDEZ QUIÑONEZ, ANTONIA GRISELDA CANTU ROJAS, FLORENTINA QUIÑONES CASTAÑEDA Y ENGRACIO CANTU MOROYOQUI" PADRES Y ABUELOS DEL MENOR MIGUEL ÁNGEL GAEL VALDEZ CANTU HACIÉNDOSELE SABER AL DEMANDADO GUADALUPE VALDEZ QUIÑONEZ, QUE CUENTA CON UN TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA COMPARECER A ESTE TRIBUNAL A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y Oponer DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE ESTIMEN CONDUCTENTES, ASI MISMO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO CONOCIDO EN ESTA CIUDAD DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO Y ASÍ COMO TAMBIÉN MANIFIESTE SI ES SU DESEO QUE LOS DATOS PERSONALES DE LA SENTENCIA SEAN PUBLICADOS EN LISTA, HACIÉNDOSELE SABER QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN ESTE JUZGADO.- EXPEDIENTE 806/2007.- H. NOGALES, SONORA A 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. ROSARIO OVIEL BARRON ALCANTAR.- RUBRICA.-
A4562 51 52 53

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:

C. FRANCISCO JOSÉ MORENO ROMERO.- BAJO EXPEDIENTE NUMERO 1803/2009 RELATIVO AL JUICIO (ORDINARIO CIVIL) PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD PROMOVIDO POR ANA GABRIELA VERDUGO ARISPURO CONTRA USTED, EMPLAZÁNDOLO CONTESTE DEMANDA EN DIEZ DÍAS AUMENTADOS EN TREINTA DÍAS MÁS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTOS Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES SE HARÁN EN LOS ESTRADOS DE ÉSTE JUZGADO QUEDANDO COPIA DE TRASLADO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA PINALES.- RUBRICA.-
A4599 52 53 1

AVISOS NOTARIALES

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO 28
HERMOSILLO, SONORA.

AVISO NOTARIAL:
LIC. SALVADOR ANTONIO CORRAL MARTINEZ, NOTARIO 28, DE HERMOSILLO, SONORA, HAGO SABER QUE HA COMPARECIDO LA SRA. MARÍA SOLEDAD ACEVEDO PEREDA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN LEGAL CON PODER PARA ACTOS DE DOMINIO IRREVOCABLE DE GUILLERMO JONES PEREDA, LILIA JONES PEREDA, EZEQUIEL ACEVEDO PEREDA Y MIGUEL ACEVEDO PEREDA HEREDERO(S) DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR LA SRA. MARIA ESTHER PEREDA RODRÍGUEZ ANTE EL LIC. RODOLFO MONTES DE OCA ARMSTRONG. NOTARIO PUBLICO NUMERO 39 EN ESCRITURA NUMERO "27,766" EN EL CUAL DESIGNA COMO HEREDEROS Y ALBACEA A LA SRA. MARIA SOLEDAD ACEVEDO PEREDA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN LEGAL CON PODER PARA ACTOS DE DOMINIO IRREVOCABLE DE GUILLERMO JONES PEREDA, LILIA JONES PEREDA, EZEQUIEL ACEVEDO PEREDA Y MIGUEL ACEVEDO PEREDA.- EN ESTE ACTO ACEPTAN LA HERENCIA, SE RECONOCE(N) SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y EL ALBACEA PROCEDERÁ A ABRIR Y FORMAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DEL CAUDAL HEREDITARIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 829 Y RELATIVOS DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL SONORENSE, PARA SU POSTERIOR

- III. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades industriales y de servicios en dichos predios, durante el presente año, que cuenten con plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas.
- IV. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades industriales y de servicios en dichos predios, durante el presente año, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.
- V. El 25% en Licencias de Uso de Suelo, a las personas físicas o morales que construyan con la finalidad de arrendar, edificios, plazas y/o complejos comerciales, naves industriales, comerciales o de servicios, cuyo monto de la inversión sea superior a los setecientos cincuenta mil pesos; que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto, a excepción del previsto en la fracción V.

Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes solicitarán a la Comisión de Fomento Económico el dictamen de cumplimiento de él o los supuestos requeridos, mismo que se turnará a Tesorería Municipal para los efectos conducentes.

En caso que el beneficiario de los descuentos no realice las acciones a que está obligado en términos de este artículo, la Comisión de Fomento Económico dictaminará e informará el incumpliendo a Tesorería Municipal, para que ésta proceda al cobro del importe del descuento otorgado más sus accesorios legales.

Los fraccionadores o desarrolladores de vivienda, propietarios o poseedores de predios lotificados o urbanizados, no tendrán derecho a estos beneficios.

CAPITULO XI DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 35. Con el propósito de proteger a los jubilados, viudas, madres solteras, discapacitados o personas mayores de 60 años, se les hará un descuento del 50% durante el ejercicio fiscal 2010, previa verificación del estado de vulnerabilidad económica por parte de la Tesorería Municipal.

Con la finalidad de promover y alentar la actividad de los desarrolladores, considerándola a esta una fuente generadora de derrama económica, empleo y bienestar, a dicha actividad se les hará un descuento del 95% en la asignación de clave catastral y asignación de clave catastral por lote, cuando el costo de la vivienda sea de 1.01 a 141.00 VSMGMVDF (veces salario mínimo mensual general vigente en el D.F.).

CAPITULO XII DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Artículo 36. Con la finalidad de promover y alentar las actividades empresariales del sector industrial manufacturero, las dedicadas a proporcionar servicios turísticos o las que presten servicios protegiendo el medio ambiente, cuidado del agua y preservación de los recursos naturales del Municipio; así como incentivar la inversión mexicana o extranjera, la generación y aplicación de nuevas tecnologías en el municipio, la generación de empleos y la ocupación de adultos mayores y discapacitados, la Tesorería Municipal podrá aplicar a quienes así lo soliciten, los siguientes descuentos a personas físicas o morales con actividades empresariales.

Los estímulos fiscales a que se refiere éste artículo, se otorgarán bajo los siguientes supuestos:

- I. El 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Dictamen de Seguridad para Ocupación, Dictamen de Seguridad para Construcción, Dictamen de Diagnostico de Riesgo y Revisión y Autorización del Programa Interno de Protección Civil, que inicien actividades industriales y de servicios en dichos predios, durante el presente año, si el monto de la inversión inicial es superior a doscientos cincuenta mil pesos.
- II. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Dictamen de Seguridad para Ocupación, Dictamen de Seguridad para Construcción, Dictamen de Diagnostico de Riesgo y Revisión y Autorización del Programa Interno de Protección Civil, que inicien actividades industriales y de servicios en dichos predios, durante el presente año, y generen cuando menos 10 nuevos empleos de carácter permanente.

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades industriales o de servicios, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboran físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- III. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Dictamen de Seguridad para Ocupación, Dictamen de Seguridad para Construcción, Dictamen de Diagnostico de Riesgo y Revisión y Autorización del Programa Interno de Protección Civil, que inicien actividades industriales y de servicios en dichos predios, durante el presente año, que cuenten con plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas.
- IV. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Dictamen de Seguridad para Ocupación, Dictamen de Seguridad para Construcción, Dictamen de Diagnostico de Riesgo y Revisión y Autorización del Programa Interno de Protección Civil, que inicien actividades industriales y de servicios en dichos predios, durante el presente año, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.
- V. El 25% Dictamen de Seguridad para Ocupación, Dictamen de Seguridad para Construcción, Dictamen de Diagnostico de Riesgo y Revisión y Autorización del Programa Interno de Protección Civil, a las personas físicas o morales que construyan con la finalidad de arrendar, edificios, plazas y/o complejos comerciales, naves industriales, comerciales o de servicios, cuyo monto de la inversión sea superior a los seiscientos cincuenta mil pesos; que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto, a excepción del previsto en la fracción V.
- Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes solicitarán a la Comisión de Fomento Económico el dictamen de cumplimiento de él o los supuestos requeridos, mismo que se turnará a Tesorería Municipal para los efectos conducentes.
- En caso que el beneficiario de los descuentos no realice las acciones a que está obligado en términos de este artículo, la Comisión de Fomento Económico dictaminará e informará al incumpliendo a Tesorería Municipal, para que ésta proceda al cobro del importe del descuento otorgado más sus accesorios legales.
- Los fraccionadores o desarrolladores de vivienda, propietarios o poseedores de predios lotificados o urbanizados, no tendrán derecho a estos beneficios.
- VI. 95% de descuento en el certificado de Bomberos para la vivienda económica cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 141.00 VSMGVDF (veces salario mínimo mensual general vigente en el D.F.).

Artículo 37. Con el objeto de promover el rescate, preservación y mantenimiento del patrimonio urbano, histórico y cultural del municipio, se otorgará un 50% de descuento a los solicitantes de Licencias de Uso de Suelo, en predios que se encuentren dentro de la delimitación de la Zona Histórica y cuenten con un proyecto de rehabilitación o conservación que tenga por resultado un notorio mejoramiento de imagen urbana, histórica o cultural autorizado por la autoridad municipal, así mismo las que estando fuera de la zona delimitada cuenten con declaratoria emitida por autoridad competente.

CAPITULO XIII DE OTROS SERVICIOS

Artículo 38. Por aquellos otros servicios que preste la autoridad municipal y que causen derechos los siguientes rubros: expedición de certificados, expedición de legalización de firmas, expedición de certificación de documentos, las cuotas que deban pagar jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados, personas mayores de sesenta años, podrán reducirse en un 50%.

Para poder otorgar la reducción anterior, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud por escrito a Tesorería Municipal.
- 2.- Copia de credencial de elector o de la senectud.
- 3.- Cualquier documento que lo identifique como tal.

CAPITULO XIV REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS

Artículo 39. En el caso de los jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados o personas mayores de 60 años, que estén ejerciendo personalmente actividades de comercio u oficios en la vía pública, que el permiso esté a su nombre y no tengan ningún otro adeudo vencido con el Ayuntamiento, se les podrá reducir el pago por la renovación de su permiso anual para el 2010 en un 50%, si realizan su trámite y pago en el primer bimestre del año.

Para poder otorgar la reducción anterior, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud por escrito a Tesorería Municipal
2. Copia del permiso autorizado en 2007
3. Copia de su credencial de elector y/o de la senectud (IPAM)
4. Para el caso de las madres solteras, acta de nacimiento de él o los hijos.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO MAGDALENA, SONORA

EDICTO:

EXPEDIENTE NO. : 760/09, FERNANDO MIRANDA PEIGNEUX, PROMOVIÓ PRESCRIPCIÓN POSITIVA SIGUIENTE TERRENO URBANO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE QUEROBABI COLONIA KENNEDY, EN LAS PERIFERIAS DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, SONORA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 465.00 METROS CUADRADOS AL NORESTE.- EN 31.00 MTS. CON LOTE DE FERNANDO MIRANDA AL SURESTE.- EN 15.00 MTS. CON LOTE 4. AL SUROESTE.- EN 31.00 MTS. CON CALLEJÓN 17 AL NOROESTE.- EN 15.00 MTS. CON CALLE QUEROBABI. TESTIMONIAL, DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.- SECRETARIO CIVIL.- LIC. JOSÉ ANTONIO ALMANZA ARCE.- RUBRICA.- A4587 52 53 1

JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

C. FRANCISCO MORENO LEÓN.- BAJO EXPEDIENTE NÚMERO 1978/2008, RELATIVO AL JUICIO (ORDINARIO CIVIL) DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR C. REYNA EDUWIGES GARCÍA MIRANDA, EN CONTRA DE USTED, EMPLAZÁNDOLE PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTOS Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES Y AÚN LAS PERSONALES SE HARÁN EN LOS ESTRADOS DE ÉSTE JUZGADO, QUEDANDO COPIA DE TRASLADO EN ÉSTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. JULIO CESAR ATONDO CALDERÓN.- RUBRICA.- A4544 51 52 53

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:

C. MARIVEL ORTIZ URIZABEL.- BAJO EXPEDIENTE NÚMERO 1551/2009, RELATIVO AL JUICIO (ORDINARIO CIVIL) DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR C. HERMES RENE RIVERA PEREZ, EN CONTRA DE USTED, EMPLAZÁNDOLE

CONTESTE DEMANDA EN DIEZ DIAS AUMENTADOS EN TREINTA DIAS MÁS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTOS Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES Y AÚN LAS PERSONALES SE HARÁN EN LOS ESTRADOS DE ÉSTE JUZGADO, QUEDANDO COPIA DE TRASLADO EN ÉSTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN.- SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. INES GUADALUPE ARANGURE LOPEZ.- RUBRICA.- A4545 51 52 53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO MAGDALENA, SONORA

EDICTO:

EMPLAZAMIENTO.- RADICASE JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO MARÍA ANA LOURDES DURAN VILLAESCUSA CONTRA SERGIO VERDUGO AYÓN EMPLAZÁNDOLO HACIÉNDOLE SABER QUE TIENE TREINTA DÍAS A PARTIR ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA CONTESTAR DEMANDA Oponer excepciones que tuviere que hacer valer señalando domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que al no hacerlo las subsecuentes y aun personales se harán por estrados este juzgado, copia de traslado esta secretaría expediente 93/08.- C. SECRETARIO DEL RAMO CIVIL.- LIC. JOSÉ ANTONIO ALMANZA ARCE.- RUBRICA.- A4546 51 52 53

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:

C. GUADALUPE ARACELI CONTRERAS QUINTERO.- EN INCIDENTE DE REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 1100/2009 RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO VOLUNTARIO PROMOVIDO POR JOSÉ PABLO MEDINA GÓMEZ Y USTED. EMPLAZÁNDOLE PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA INCIDENTAL EN TÉRMINO DE, TRES DÍAS MÁS TREINTA A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTOS Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD EN DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS PERSONALES SE HARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO QUEDANDO

EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UBICADO EN CALLE TOLUCA APARTAMENTO 5033 SUR NIVEL UNO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 10, MANZANA 36, DEL FRACCIONAMIENTO PRIMERO DE MAYO, PRIMERA ETAPA, CON SUPERFICIE DE 162.06 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 17.75 METROS, CON LOTE 11, AL SUR EN 17.75 METROS, CON AVENIDA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; AL ESTE, EN 9.13 METROS, CON LOTE 9 Y AL OESTE, EN 9.13 METROS, CON CALLE TOLUCA, NIVEL SUPERIOR CON APARTAMENTO 5033-A NIVEL INFERIOR, CON LOSA DE CIMENTACIÓN SUPERFICIE DE PATIO DE SERVICIO 25.37 METROS CUADRADOS, CONVÓQUESE POSTORES Y ACREEDORES SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES \$ 185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO EL DIA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS OCHO HORAS CON CERO MINUTOS.- CD. OBREGÓN, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2009.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. DAYRA DENISSE LEPRO MEJIA.- RUBRICA.-

A4542 51 53

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO:

RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA; DECLARATIVO DE PROPIEDAD; EXPEDIENTE NO. 989/2009, PROMOVIDO POR ANGEL MORENO HAGE, OBJETO ADQUIRIR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, SIGUIENTE BIEN: TERRENO CON SUPERFICIE DE 9,938.89 M2 (NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLES 4 Y 5 AVENIDA FERROCARRIL S/N, ENTRE LOS KM. TC0+549.50, LADO DERECHO DE LA VIA EN LA CIUDAD DE AGUA PRIETA, SONORA; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 54.74, 23.17, 11.99, 12.47 19.42 METROS CON ESPUELA DEL FERROCARRIL; AL SUR: 92.87 M. 11.70 METROS CON CALLE 5; AL ESTE: 60.20 METROS CON VIAS DEL FERROCARRIL; Y AL OESTE: 114.26 METROS CON AVENIDA FERROCARRIL. SEÑALARONSE NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS

MIL DIEZ, PARA DILIGENCIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL LOCAL ESTE JUZGADO.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. ANABELLE RAMOS FRANCO.- RUBRICA.- A4543 51 52 53

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:

JUICIO JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DECLARATIVO PROPIEDAD EXPEDIENTE 2129/09 PROMOVIDO POR GABRIELA VALENZUELA SILVA Y TOMAS QUEZADA VEGA, ACREDITAR PRESCRIPCIÓN POSITIVA EN SU FAVOR SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: MANZANA 14, LOTE 8, CON UNA SUPERFICIE DE 241.47 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA COMISARÍA DE DE COCORIT, SONORA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORESTE, EN 10.25 METROS CON LOTE 2; AL SUROESTE, EN 10.57 METROS CON CALLE RAMÓN YOCUPICIO; AL SURESTE, EN 23.06 METROS CON LOTE 7; Y NOROESTE, EN 22.80 METROS CON LOTE 9. AUDIENCIA TESTIMONIAL VERIFICARSE A LAS TRECE HORAS DIA 26 DE ENERO DEL 2010, LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO CÍTESE INTERESADOS COMPAREZCAN ESTE TRIBUNAL Y HAGAN VALER SUS DERECHOS. CIUDAD OBREGÓN, SONORA, DICIEMBRE 2 DEL 2009.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. LUIS ALFONSO MEDINA CASTRO.- RUBRICA.-

A4582 52 53 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
MAGDALENA, SONORA

EDICTO:

EXPEDIENTE NO. 580/09. CRUZ VIRIDIANA MOLINA BELTRÁN, PROMOVIÓ PRESCRIPCIÓN POSITIVA SIGUIENTE TERRENO URBANO Y SUS CONSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DE LA CIUDAD DE MAGDALENA DE KINO, SONORA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 130.38 METROS CUADRADOS, COLINDA AL NORTE.- 10.60 MTS. CON CALLE GASODUCTO, AL SUR.- 10.60 MTS. CON JOSEFINA ORDUÑO TANORI, AL ESTE.- 12.30 MTS. CON LUÍS MANUEL DOMÍNGUEZ, Y AL OESTE.- 12.30 MTS. CON MARÍA ELENA JACQUES. TESTIMONIAL A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.- SECRETARIO CIVIL.- LIC. JOSÉ ANTONIO ALMANZA ARCE.- RUBRICA.-

A4586 52 53 1

Artículo 40. En el área rural, las tarifas para el pago de los derechos por el estacionamiento de vehículos o colocación de puestos fijos o semifijos en la vía pública para realizar actividades de comercio u oficios, se reducirán en un 25%.

CAPITULO XV
CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS

Artículo 41. Con el fin de abatir el rezago fiscal en las cuentas por contribuciones especiales por mejoras que durante el ejercicio fiscal del año 2010 se cubra el total de su adeudo, se podrá realizar los siguientes descuentos:

Obras concluidas en los años	Descuentos en la base de la contribución	Descuento en los recargos generados.
2006 a 2007	20%	100%
2005 a 2002	40%	100%
2001 a 1998	60%	100%
1997 y anteriores	80%	100%

Artículo 42. Con el propósito de proteger a aquellas personas en estado de vulnerabilidad económica, que siendo propietarios, copropietarios o poseedores de predios beneficiados por la realización de obras públicas, acrediten su situación de pensionado o jubilado, adulto mayor de 60 años, viuda con hijos menores de edad, menor en estado de orfandad o de persona discapacitada, se le hará un descuento del 50% de la Contribución Especial por Mejoras, durante el ejercicio fiscal de 2008. Este descuento será aplicable a solicitud del contribuyente y previa verificación de estado de vulnerabilidad económica por parte de Tesorería Municipal.

CAPITULO XVI
MULTAS DE TRANSITO

Artículo 43. Con el fin de incentivar que cada automóvil cuente con el seguro de daños contra terceros en las personas y/o en sus bienes y al mismo tiempo, proteger a las víctimas de accidentes de tránsito, a los propietarios de vehículos de propulsión automotriz con residencia en el municipio, durante el ejercicio fiscal de 2010, se les hará un descuento del 50% en el pago de las multas determinadas, por infracciones de tránsito cometidas en dicho ejercicio. Para esto efectos el contribuyente exhibirá el original y entregará copia simple de la póliza vigente correspondiente. Este descuento no será acumulable.

Artículo 44. Con el propósito de abatir el rezago fiscal en infracciones de tránsito, durante el ejercicio fiscal 2010, se aplicará un descuento del 50%, en el pago de infracciones de tránsito que se realicen por cualquier medio. Este descuento no será acumulable.

Artículo 45. No serán aplicables los descuentos establecidos en los artículos 40 y 41, en los siguientes conceptos:

- I.- Por conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o medicamentos.
- II.- Por estacionarse en cajones exclusivos para personas con discapacidad.
- III.- Por no cubrir el derecho o cuota de estacionamiento en donde existan control de tiempo y espacio o excederse en el tiempo.

Artículo 46. Los beneficios descritos en este capítulo no serán acumulables.

CAPITULO XVII
OTROS

Artículo 47. Con el propósito de apoyar a las familias en estado de alta vulnerabilidad económica, que hayan adquirido solares del Ayuntamiento para uso habitacional y cuenten con adeudos vencidos derivados del convenio de pago, se les descontará el total de los recargos que hayan generado a la fecha de pago.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes bases tendrán el mismo período de vigencia que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal del 2010.

SEGUNDO. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y las Entidades Paramunicipales emitirán los formatos correspondientes para las solicitudes del contribuyente a los estímulos a que se refiere las presentes Bases.

TERCERO. En caso de haber pagado las contribuciones municipales, sin haber aplicado los estímulos fiscales establecidos en estas Bases, éstos no se podrán aplicar retroactivamente una vez emitido el recibo de pago.

--- Por lo que con base en lo anteriormente expuesto, con apoyo en el Artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en los Artículos 35 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente: -----

PUNTO DE ACUERDO

--- PRIMERO: Se recomienda al H. Ayuntamiento de Hermosillo, se autorice el presente Proyecto de Acuerdo que establece las Bases

Generales para el otorgamiento de estímulos fiscales, durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2010. -----

--- **SEGUNDO:** Se autorice al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del Proyecto de Acuerdo que establece las Bases Generales para el otorgamiento de estímulos fiscales, durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2010, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento. -----

--- Así lo acordaron y suscribieron los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los 14 días del mes de diciembre de 2009. -----

--- **ATENTAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN; COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA;** C. Myrna Rea Sánchez, Presidente (rubrica); C. Luis Antonio Castro Ruiz, Secretario (rubrica); C. Víctor Manuel Campillo Estrada, Integrante (rubrica); C. Epifanio Salido Pavlovich, Integrante (rubrica); C. José Fernando Tapia Calderón, Integrante (rubrica). -----

--- Acto seguido, el Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO (19).**- Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos: -----

--- **PRIMERO:** Se autoriza el Acuerdo que establece las Bases Generales para el otorgamiento de estímulos fiscales, durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2010. -----

--- **SEGUNDO:** Se autoriza al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del Proyecto de Acuerdo que establece las Bases Generales para el otorgamiento de estímulos fiscales, durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2010, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento. -----

--- Se expide la presente certificación en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Veintiún días del mes de Diciembre de Dos Mil Nueve, para los fines a los que haya lugar. -----



COPIA SIN VALER

TRaslado se encuentran a su disposición en la Secretaría Primera de Acuerdos de este Tribunal, sito en Tehuantepec y Comonfort, Colonia Centenario de esta Ciudad. Lo anterior, con fundamento en el artículo 140, 170, y 171 (fracción VI) del Código de Procedimientos Civiles de Sonora.- Hermosillo, Sonora, a 10 de Diciembre del 2009.- C. Secretario Primero de Acuerdos Lic. Rene Arturo Marquez Ochoa.-
RUBRICA.-
A4539 51 52 53

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
EMPLAZAR A: IGNACIO GARCÍA GONZÁLEZ.- SE RADICA JUICIO ORDINARIO, EXPEDIENTE 1167/2008, PROMOVIDO POR SCRAP 11, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., EN CONTRA DEL SR. IGNACIO GARCÍA GONZÁLEZ, DE QUIENES SE LES RECLAMA LAS PRESTACIONES MARCADAS CON LOS INCISOS A), B), C), D), E), Y F), DEL ESCRITO DE DEMANDA, HACIÉNDOSELE SABER QUE CUENTA CON UN TERMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA, PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, ASÍ MISMO PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE NO HACERLA ASÍ, ÉSTAS SE LA HARÁN POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO., AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. HACIÉNDOSELE SABER A LOS DEMANDADOS QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL., SITO EN TEHUANTEPEC Y COMONFORT, COLONIA CENTENARIO DE ÉSTA CIUDAD. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140, 170, Y 171 (FRACCIÓN VI) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE SONORA.- HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2009.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS LIC. RENE ARTURO MÁRQUEZ OCHOA.- RUBRICA.-

A4540 51 52 53

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
EMPLAZAR A: JORGE ALBERTO LOZANO MORENO.- SE RADICA JUICIO ORDINARIO, EXPEDIENTE 1165/2008, PROMOVIDO POR SCRAP 11, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., EN CONTRA DEL SR. JORGE ALBERTO LOZANO MORENO, DE QUIEN SE LE RECLAMA LAS PRESTACIONES MARCADAS CON LOS INCISOS A), B), C), D), E), Y F), DEL ESCRITO DE DEMANDA, HACIÉNDOSELE SABER QUE CUENTA CON UN TERMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA EFECTOS DE QUE PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Y OPONGA LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE TUVIERE Y QUISIERE HACER VALER, ASÍ MISMO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLA ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES PERSONALES SE LE HARÁN POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LAS PUERTAS DE ESTE JUZGADO Y LAS NO PERSONALES POR MEDIO DE LISTAS. HACIÉNDOSELE SABER AL DEMANDADO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN TEHUANTEPEC Y COMONFORT, COLONIA CENTENARIO DE ÉSTA CIUDAD. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140, 170, Y 171 (FRACCIÓN VI) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE SONORA.- HERMOSILLO, SONORA DICIEMBRE 10 DEL 2009.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. ADIN MUÑOZ CASTILLO.- RUBRICA.-
A4541 51 52 53

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:
JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE 2073/2005, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE JOSÉ LUÍS ENRÍQUEZ BOJORQUEZ Y MYRNA LETICIA TORRES CARREON, ORDENOSE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CASA HABITACIÓN Y TERRENO SOBRE

TRIBUNAL., SITO EN TEHUANTEPEC Y COMONFORT, COLONIA CENTENARIO DE ÉSTA CIUDAD, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140, 170, Y 171 (FRACCIÓN VI) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE SONORA.- HERMOSILLO, SONORA, DICIEMBRE 10 DEL 2009.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. ÁLVARO MONTES DE OCA MENA.- RUBRICA.-
A4537 51 52 53

JUICIOS ORDINARIOS CIVILES

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

EMPLAZAR A: JORGE OTÓN KRIMPE FÉLIX Y LUZ MARÍA SALAZAR BURROLA.- SE RADICA JUICIO ORDINARIO, EXPEDIENTE 885/2005, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ACTUALMENTE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., CESIONARIA DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS DEL PRESENTE JUICIO., EN CONTRA DE LA SRA. JORGE OTÓN KRIMPE FÉLIX Y LUZ MARÍA SALAZAR BURROLA, DE QUIEN SE LES RECLAMA AL PRIMERO DE ELLOS LAS PRESTACIONES MARCADAS CON EL PUNTO 1.(INCISOS A), B), C), D), E), F), Y G), Y AL SEGUNDO DE ELLOS LAS PRESTACIONES MARCADAS CON EL PUNTO 11.- DE DICHO ESCRITO DE DEMANDA, HACIÉNDOSELES SABER QUE TIENEN TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE PRODUZCAN CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Y OPONGAN LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE TUVIEREN Y QUISIEREN HACER VALER; ASIMISMO, PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO HACERLA ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES PERSONALES SE LE HARÁN POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, Y LAS NO PERSONALES POR MEDIO DE LISTAS. ASÍ MISMO SE LES NOTIFICA QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,595, LIBRO 1,292, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, PASADA ANTE LA FE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 121, LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN MÉXICO, D.F., SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE CESIÓN DERECHOS LITIGIOSOS., QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL INFONAVIT (CEDENTE), Y POR OTRA PARTE SCRAP 11, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DE CAPITAL VARIABLE (CESIONARIO)., POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 62 FRACCIONES II Y IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA, SE RECONOCIÓ Y SE TUVO POR HECHA DICHA CESIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, POR LO QUE DEBERÁ TENERSE COMO NUEVA PARTE ACTORA A SCRAP 11, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. NOTIFICÁNDOLES DE IGUAL FORMA QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2009., SE MODIFICÓ EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA., MISMO QUE FUE ACORDADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2009. POR ÚLTIMO HACIÉNDOSELES SABER A LOS DEMANDADOS QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DEPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL., SITO EN TEHUANTEPEC Y COMONFORT, COLONIA CENTENARIO DE ÉSTA CIUDAD. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 171 (FRACCIÓN VI) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE SONORA.- HERMOSILLO, SONORA, DICIEMBRE 10 DEL 2009.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. ADIN MUÑOZ CASTILLO.- RUBRICA.-

A4538 51 52 53

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

EMPLAZAR A: JUAN CARLOS MONTOYA BAEZ.- SE RADICA JUICIO ORDINARIO, EXPEDIENTE 1335/2008, PROMOVIDO POR SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., EN CONTRA DEL SR. JUAN CARLOS MONTOYA BAEZ, DE QUIEN SE LES RECLAMA LAS PRESTACIONES MARCADAS CON LOS INCISOS A), B), C), D), E), Y F), DEL ESCRITO DE DEMANDA, HACIÉNDOSELE SABER QUE CUENTA CON UN TERMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, ASÍ MISMO PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE NO HACERLA ASÍ, ÉSTAS SE LA HARÁN POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO., AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. HACIÉNDOSELE SABER A LOS DEMANDADOS QUE LAS COPIAS DE



EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

PLAYA NORTE, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA Y A JUAN LUIS MARTÍN REYES.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio agrario número 03/2009, relativo al predio LA BARRA O LOTE 2 DE LA BARRA, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, promovido por MARIANO CALDERÓN VEGA, en representación de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, División Fiduciaria, como parte fiduciaria; ERNESTO GARZA PEÑA MONRAZ, en representación de Inmuebles de Barlovento, S.A. De C.V., como Fideicomitante y fideicomisario en primer lugar y MARIANO CALDERÓN VEGA, en representación de BARLOVENTO ESTATES, S. DE R.L. DE C.V. como Fideicomisario en Segundo Lugar, todos del Fideicomiso protocolizado mediante escritura pública número 11,390, tirada ante la fe del Notario Público Número 78 de la Ciudad de Nogales, Sonora, personalidad que se acredita con copia certificada de las escrituras públicas en relación a la escritura pública número 11390; mediante el cual pretenden la nulidad del oficio sin número de fecha dieciocho de marzo de dos mil ocho, dictado en el expediente número 143616 con los que los Directores General de Ordenamiento y Regularización y General Adjuvado de Regularización de la Propiedad Rural ambos de la Secretaría de la Reforma Agraria, resolvieron que los predios P.1.3 y P.1.4 de los cuales diversas fracciones constituyen el patrimonio del Fideicomiso protocolizado mediante escritura pública número 11390 dada ante el Notario Público Número 78, de la ciudad de Nogales, Sonora, no tiene colindancia con el Golfo de California, no obstante que, como lo reconocen expresamente, los planos y títulos de propiedad así lo indican y que en consecuencia se ordena a dichos Directores Generales, dejar sin efecto la citada Resolución y en su lugar dicten otra, en la que se reconozca que los predios en comento su representada es propietaria de varias fracciones y que efectivamente tiene colindancia con el Golfo de California; solicitando se llame como terceros interesados a los señores HEBERARDO GRUJALVA OCHOA, REYNALDO GRUJALVA OCHOA; EMPRESA PLAYA NORTE, S.A. DE C.V.; JUAN LUIS MARTÍN REYES; GERMAN PALACIO JIMÉNEZ; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. Institución de Banca Múltiple, GRUPO FINANCIERO BANORTE (ANTES BANCREDER, S.A. Institución de banca múltiple). De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, SE LES EMPLAZA, con todos los efectos previstos por el diverso 328 del último ordenamiento legal invocado, en términos de los acuerdos dictados por esta Tribunal de fecha dieciséis de abril, trece de julio y veintinueve de octubre de dos mil nueve, para que comparezcan a producir contestación a la demanda enderezada en su contra por MARIANO CALDERÓN VEGA, debiendo presentarse a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, mismas que tendrán lugar a LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, en el local que ocupan las oficinas de este Tribunal, sito en Calle México No. 114 entre calle Madero y Reforma, Zona Centro de esta Ciudad de Mexicali, Baja California. Se les previene para que comparezcan el día y hora que ha quedado señalado.

Diligencia en la que habrán de presentar los documentos que obran en su poder para acreditar sus defensas, presentar a los testigos y peritos que quiera sean oídos y en general aportar todas las pruebas que resulten de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se surtirán los efectos a que se contraen los artículos 180 párrafo primero y 185 fracción V de la Ley Agraria, es decir le precluirá el derecho para contestar la demanda, hacer valer defensas y excepciones y ofrecer pruebas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte.

Se les hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas, les corresponde precisamente a ellos, conforme al numeral 187 del ordenamiento legal invocado; previéndoles para que en su comparecencia o en su primer escrito señalen domicilio que se ubique en la sede de este Tribunal, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las demás notificaciones aún las de carácter personal les serán practicadas en los estrados del Tribunal, conforme al artículo 173 de la Ley Agraria. Igualmente deberán comparecer debidamente asesorados, dado que la actora acreditó abogados.

Se les entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro de un plazo de DIEZ DÍAS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Diario de Circulación en la Región de Puerto Peñasco, Sonora; en la Presidencia Municipal de Puerto Peñasco, Sonora, y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos legales correspondientes.

En Mexicali, Baja California, a los seis días del mes de noviembre de dos mil nueve.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
LICENCIADA MA. JESÚS VALÉN ZUELA TORRES.

AVISO DE LIQUIDACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que la sociedad "AEREOVIAJES DEL NORTE", S.A. DE C.V., se encuentra en proceso de liquidación, de conformidad con el Balance Final que se anexa y bajo las siguientes bases:

- a).- Con fecha 4 de Mayo del 2009, se realizó Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad "AEREOVIAJES DEL NORTE", S.A. DE C.V. mediante la cual entre otras se acordó Disolver la sociedad, iniciar su liquidación y nombrar liquidador al señor Emmanuel López Cañizales.
- b).- La conclusión de la liquidación se realiza con base al balance final elaborado con fecha 31 de Octubre del 2009.
- c).- Transcurrido un plazo de 15 (quince) días posterior a la tercera publicación del presente aviso, se realizará una Asamblea General de Accionistas de la sociedad para concluir y finalizar la liquidación.

Culiacán, Sinaloa, a 20 de Noviembre del 2009.

Liquidador

Emmanuel López Cañizales.

AEREOVIAJES DEL NORTE, S.A. DE C.V.
Balance General al 31 de Octubre de 2009

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE			
BANCOS	7,151.81		
Total CIRCULANTE	7,151.81	Total PASIVO	0
		CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(39,637.39)
		PÉRDIDA DEL EJERCICIO	(3,210.80)
		TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	7,151.81
TOTAL DEL ACTIVO	7,151.81	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	7,151.81

Nota: El remanente será distribuido entre los accionistas atendiendo el porcentaje del capital social que son propietarios.

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA.- EN EL EXPEDIENTE 380/2009 RELATIVO JUICIO MERCANTIL PROMOVIDO POR CAMIONES Y TRACTOCAMIONES DE SONORA, SA. DE CV., CONTRA MAG TRANSPORTACIÓN, C. JUEZ SEÑALÓ 12:00 HORAS VEINTIDÓS ENERO 2010 TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN MUEBLE: TRCTOCAMIÓN DE LA MARCA FREIGHTLINER, TIPO COLUMBIA GL-120, MOTOR CUMMINS N14-435, NO. 12011660, TRANSMISIÓN FULLER RTLO-16918B DE 18 VELOCIDADES, CON CLIMA, MODELO 2001, CON NUMERO DE SERIE 1FUJA6BD81LH74321, COLOR BLANCO. SIRVIENDO BASE REMATE CANTIDAD DE 220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MN.) POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHA CANTIDAD, HÁGASE PUBLICACIONES CONVOCANDO POSTORES.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. EMMA LETICIA CORONADO VELARDE.- RUBRICA.- A4535 51 52 53

JUICIOS HIPOTECARIOS

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
EMPLAZAR A: SANTIAGO RÍOS BENETT Y GRISELDA ÁLVAREZ LEAL.- SE RADICA JUICIO HIPOTECARIO, EXPEDIENTE 1195/2008, PROMOVIDO POR SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., EN CONTRA DE LOS SRES. SANTIAGO RÍOS BENETT Y GRISELDA ÁLVAREZ LEAL, DE QUIENES SE LES RECLAMA AL PRIMERO DE ELLOS LAS PRESTACIONES MARCADAS CON LOS INCISOS A), B), C), D), E), Y F), Y A LA SEGUNDA ÚNICAMENTE POR LA PRESTACIÓN SEÑALADA EN EL INCISO F), DEL ESCRITO DE DEMANDA, HACIÉNDOSELES SABER QUE CUENTA CON UN TERMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PRODUZCAN CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Y

OPONGAN LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE TUVIEREN Y QUISIEREN HACER VALER., ASÍ MISMO PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE NO HACERLA ASÍ, LAS SUBSIGUIENTES NOTIFICACIONES Y ASÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. HACIÉNDOSELE SABER A LOS DEMANDADOS QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN TEHUANTEPEC Y COMONFORT, COLONIA CENTENARIO DE ÉSTA CIUDAD. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140, 170. Y 171 (FRACCIÓN VI) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE SONORA.-HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2009.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. RENE ARTURO MARQUEZ OCHOA.- RUBRICA.- A4536 51 52 53

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
EMPLAZAR A: FERNANDO VITAL HERNÁNDEZ.- SE RADICA JUICIO HIPOTECARIO, EXPEDIENTE 1155/2008, PROMOVIDO POR SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., EN CONTRA DEL SR. FERNANDO VITAL HERNÁNDEZ, DE QUIENES SE LES RECLAMA LAS PRESTACIONES MARCADAS CON LOS INCISOS A), B), C), D), E), Y F), DEL ESCRITO DE DEMANDA, HACIÉNDOSELE SABER QUE CUENTA CON UN PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA EFECTOS DE QUE DÉ CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Y OPONGA LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE Y QUISIERE HACER VALER., ASIMISMO PARA QUE DENTRO DE DICHO PLAZO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, ASÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HACIÉNDOSELE SABER A LOS DEMANDADOS QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS DE ESTE